



INFORME DE INTERVENCION 966 / 2021 CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO

Según NF 53/92 de 18-12 (Rég. Económico y Presupuestario), arts. 117 a 118 bis (Control Económico, en especial 118 d. relativo a la improcedencia o ilegalidad), 120 a 128 (Control Interventor: Económico-financiero y de Gestión, Económico-fiscal y Económico-normativo) / NF de Ejecución Ppto. arts. 22 y 25 (Personal) / DF de 2-4-96 de Estructura de la Dirección de Finanzas, art. 20 (asignando al Servicio, la Intervención previa de todo documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico y el Control Interventor en todas sus facetas, entre otras competencias).

UNIDAD GESTORA	SERVICIO
NORMATIVA TRIBUTARIA	20.1.03

RESOLUCION (no generadora de documento contable)	*CLAVE
ACUERDO	4

TEXTO ABREVIADO
Aprobar el Proyecto de Norma Foral por la que se adoptan medidas para el impulso de la reactivación económica, para la aplicación del TicketBAI y otras medidas tributarias.

INFORME FAVORABLE CON OBSERVACIONES

Por parte del Servicio de Intervención y Control no existe objeción que oponer al presente proyecto de resolución cuyo objeto es aprobar el proyecto de Norma Foral por la que se adoptan medidas para el impulso de la reactivación económica, para la aplicación del Ticketbai y otras medidas tributarias, habiéndose observado el procedimiento previsto en el Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativa y de impacto de género y las directrices de técnica normativa.

Tal y como se desprende del informe económico y del informe de incidencia presupuestaria, la aprobación del presente Proyecto de Norma Foral tiene repercusión presupuestaria, si bien el Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales manifiesta la imposibilidad de cuantificar el impacto global de las medidas.

Las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral carecen de repercusión presupuestaria para el año 2021. Las estimaciones parciales del impacto económico para ejercicios posteriores se deberán tener en cuenta en las previsiones de ingresos en los ejercicios respectivos.

(1) D.F. NORMATIVO (2) D.N. URGENCIA FISCAL (3) DECRETO FORAL (4) ACUERDO (5) D.F. Diputado (6) DECRETO U. FISCAL Diputado (7) Orden Foral (8) Resolución Dirección (9) Acuerdo Consejo I.F.B.S. (10) Acuerdo Consejo I.F.J. (11) Otras Resoluciones (12) Acuerdo Consejo B.F.A.

Vitoria-Gasteiz, 15 de Noviembre de 2021

EL JEFE DEL SERVICIO

**JOAQUIN
ERVITI ORTIZ**
- 16277483S

Firmado digitalmente
por JOAQUIN ERVITI
ORTIZ - 16277483S
Fecha: 2021.11.15
08:42:08 +01'00'